

Señor (a)  
**MAURICIO CASAS VERGARA**  
mauriciocasasv5@gmail.com  
KR 97 B NO 21 32  
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1564657 emitida el día 20 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,

Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1633307 del día 9 de diciembre de 2024

### ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 70256945 del suscriptor ubicado en la dirección KR 97 B NO 21 32, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

7/12/24, 12:59

400253\_Salida\_400253\_Cuerpo0 (1).html

Mauricio Casas Vergara , solicito se me aclaren las siguientes dudas , frente al documento citado .

- 1 . Como es posible que no logren saber que organismo es el encargado de reglamentar el sitio de instalación de los contenedores?
- 2 . Porque según ustedes no son responsables de lo que suceda con sus canecas .
- 3 . Desde cuando somos los afectados por sus contenedores los responsables de impartir clases de la cultura ciudadana.
- 4 . Razón por la que ustedes no responden por los daños causados por sus operarios al manipular los contenedores y aún peor al ser incinerados causando daños a las viviendas que sufrimos sus atropellos .
- 5 . Olvidan ustedes que son una empresa privada que presta un servicio público , por tal razón , son sujetos al control de los entes encargados , es por esto que el tema no termina aquí , como afirman ustedes .
- 6 . Sus contenedores no son fabricados con materiales no inflamables , puesto que arden fácilmente.
- 7 . Respondan lo que se les ha preguntado y por sobre todo no más respuestas etéreas , necesitamos acciones, menos estudios jurídicos .

Recibido correspondencia CRA 97 B # 21 32 Fontibón Centro .

### CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1633307**. Se permite dar respuesta a la solicitud emitida en el oficio.

#### 1. COMO ES POSIBLE QUE NO LOGREN SABER QUE ORGANISMO ES EL ENCARGADO DE REGLAMENTAR EL SITIO DE INSTALACION DE LOS CONTENEDORES:

Teniendo en cuenta la reglamentación de utilización del espacio público como andenes y bahías, la secretaria de movilidad de Bogotá y la UAESP establecieron parámetros para la ubicación de contenedores en la ciudad de Bogotá.

Al respecto, informamos que se solicitó a diferentes entidades distritales información sobre quien expedía autorizaciones para la colocación de los contenedores en Bogotá, obteniendo las siguientes respuestas.

El Departamento Administrativo Especial Distrital del Espacio Público (DADEP) mediante oficio DADEP No. 20183010106361 del 23 de agosto de 2018 nos indicó que de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 620 de 2007, es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación la definición de condiciones para la localización en espacio público.

Mediante oficio UAESP 20182000240751 de 27 de noviembre de 2018, la UAESP indicó al concesionario LIME que la Secretaría Distrital de Planeación señaló claramente que los Contenedores no hacen parte de la Cartilla de Mobiliario

Urbano toda vez que por tratarse de una Concesión es aplicable lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 603 de 2007<sup>1</sup>. Por lo que podría entenderse, no se requiere aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Movilidad indicó en oficio SDM-DSVCT-213115-18 dirigido a la UAESP que, si bien los contenedores no están incluidos como dispositivo de tránsito, estos se prevén instalar en espacio público y por parte imparte lineamientos para su ubicación.

De otro lado, la Superintendencia de Servicios Públicos solicitó a la UAESP pronunciarse respecto de los permisos y/o autorizaciones para la ubicación de cajas de almacenamiento, y al respecto la UAESP indicó a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo de la Superintendencia mediante oficio UAESP No. 20182000251161 radicado en la Superintendencia bajo el número 2018529147727-2 el 24 de diciembre de 2018. En el numeral g), página 10 lo siguiente:

*“La Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, abre la puerta a los prestadores de los servicios públicos, a través del artículo 33, para el uso del espacio público, sosteniendo lo siguiente:*

*“Artículo 33. Facultades especiales por la prestación de los servicios públicos. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.” (subraya fuera de texto)*

*Ahora bien, el artículo 26 de la ley en mención, establece que “... Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterráneo de las vías, puentes, ejidos, andenes, y otros bienes de uso público...”.*

*Adicionalmente, el Decreto 1077 de 2017 (sic) “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, Ciudad y Territorio”, reglamenta la utilización de recipientes no retornables para la presentación de residuos sólidos por parte de los usuarios. Asimismo, la Resolución CRA 720 de 2015, la cual contiene el nuevo marco tarifario del servicio público de aseo para municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, contempla la actividad de recolección mecanizada de residuos sólidos a través de contenedores*

*Aunado a lo anterior, mediante radicado UAESP No. 20187000362182 del 12 de octubre de 2018 la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta lo siguiente: “...dicha propuesta de contenerización a nivel... **no difiere de las disposiciones normativas contempladas en el artículo 17, del Decreto Distrital 620 de 2007...** sino que esta complementa la ubicación de contenedores en el Distrito Capital”.*

Todo lo anterior para indicar que las diferentes entidades distritales organizadamente trabajaron en los lineamientos generales y específicos a cumplir para la instalación de contenedores en espacio público, lo cual ha venido cumpliendo Ciudad Limpia, y los puntos que fueron contenerizados cumplen con estas observaciones.

## 2. PORQUE SEGUN USTEDES NO SON RESPONSABLES DE LO QUE SUCEDA CON SUS CANECAS.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 3º.** Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad.

Los proyectos de amoblamiento urbano por el sistema de concesión podrán ajustarse a especificaciones técnicas y diseños no previstos en la cartilla que se aprueba por este Decreto, sujetándose a las siguientes reglas, las cuales deberán ser cumplidas después de la adjudicación del contrato:

1. El concesionario deberá elaborar una cartilla que contemple los criterios de diseño, fichas técnicas descriptivas, criterios de ubicación y parámetros de instalación por los que se registrará el mismo.
2. La cartilla será suministrada a la entidad concedente y copia de ésta deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación -Taller del Espacio Público-, para su información.

**Parágrafo.** Para los efectos de este artículo, la entidad concedente incluirá dentro de los documentos de la licitación, un anexo que establezca las características y condiciones técnicas del mobiliario, el cual será previamente revisado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.

**CIUDAD LIMPIA**, informa que los contenedores, Son atendidos dentro de las frecuencias establecidas en los horarios estipulados donde se realiza la intervención tanto de los residuos al interior del contenedor como de los residuos dejados por usuarios indisciplinados y otros actores por fuera de los contenedores dejando el área limpia después de la prestación del servicio, se informa que los contenedores son lavados con una frecuencia de tres veces al mes en el respectivo turno de atención del servicio de aseo.

Como se ha informado, Ciudad Limpia es responsable de la recolección, mantenimiento y lavado de los contenedores ubicados o instalados en su área de prestación, por tanto, en el marco de sus obligaciones contractuales ha dado estricto cumplimiento a dichas responsabilidades.

Por otro lado, nos permitimos informar que la empresa de aseo del ASE3, comunica a las autoridades competentes con funciones de vigilancia y control de la vandalización del mobiliario y de los contenedores que son usados de manera inadecuada. Se adjuntan soportes de oficios radicados.

### **3. DESDE CUANDO SOMOS LOS AFECTADOS POR SUS CONTENEDORES LOS RESPONSABLES DE IMPARTIR CLASES DE LA CULTURA CIUDADANA.**

**CIUDAD LIMPIA**, informa que de sufrir cualquier afectación por causa de los contenedores o por la prestación del servicio, nos puede informar a través de los canales como lo son la línea 110, en el centro de atención al usuario y/o nuestra página web; donde le daremos el correspondiente trámite.

Desde el área de relaciones con la comunidad está orientado al fortalecimiento de los procesos dirigidos a la prevención, separación en la fuente, el manejo ordenado y adecuado de los residuos sólidos. Estos procesos están orientados a. Sensibilizar en la formación de la cultura de la prevención, separación en la fuente y manejo ordenado de los residuos, a la comunidad como sujeto activo, así como en el control y mantenimiento del estado de limpieza y aseo de su entorno y sus deberes y derechos generales como usuarios del servicio.

Para su información, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato 285 de 2018 y en especial a lo contemplado en el Anexo 11, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P en su Programa de Gestión Social aborda cuatro (4) proyectos, en coherencia a las temáticas que se plantean en el Reglamento Técnico Operativo y demás anexos asociados, siendo uno de estos proyectos "contenerización" el cual está orientado al desarrollo de jornadas de sensibilización y pedagógicas, enfocados a promover la separación en la fuente y el uso adecuado de los contenedores para residuos aprovechables y no aprovechables.

Por otro lado, nos permitimos relacionar los deberes de los usuarios, establecidos en el "Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

**ARTÍCULO 2.3.2.4.2.109. De los deberes.** Son deberes de los usuarios, entre otros:

1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad. Todo usuario está en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos, de conformidad con las normas de aforo vigentes.
3. Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos y los Programas de Prestación del Servicio de aseo establecidos.
4. Presentar los residuos sólidos para su recolección en las condiciones y horarios establecidos en el presente decreto y por la persona prestadora del servicio y de conformidad con el programa de aprovechamiento viable y sostenible que desarrolle la persona prestadora del servicio.
5. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo.
6. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.
7. Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa.
8. Cumplir los reglamentos y disposiciones de las personas prestadoras del servicio.

9. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio, sin el lleno de los requisitos exigidos por el municipio o distrito.
10. Dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
11. Dar aviso a la persona prestadora del servicio de la existencia de fallas en el servicio, cuando estas se presenten.
12. Almacenar y presentar los residuos sólidos.

**4. RAZON POR LA QUE USTEDES NO RESPONDEN POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR SUS OPERARIOS AL MANIPULAR LOS CONTENEDORES Y AUN PEOR AL SER INCINERADOS CAUSANDO DAOS A LAS VIVIENDAS QUE SUFRIMOS SUS ATROPELLLOS.**

**CIUDAD LIMPIA**, en el marco de sus obligaciones contractuales efectúa la reposición de los contenedores dañados o vandalizados en su área de prestación; frente a lo que señala en relación con los daños, no se aporta con su petición información referente, por lo tanto, no podemos pronunciarnos al respecto

Informamos que cualquier reporte de daños se debe realizar por los medios anteriormente mencionados y de ser posible anexar las evidencias, a las cuales se realizara el correspondiente seguimiento y gestión para atender la solicitud del usuario en pro de propender por la calidad de la prestación del servicio de aseo en nuestra área de prestación.

**5. OLVIDAN USTEDES QUE SON UNA EMPRESA PRIVADA QUE PRESTA UN SERVICIO PUBLICO, POR TAL RAZON, SON SUJETOS AL CONTROL DE LOS ENTES ENCARGADOS, ES POR ESTO QUE EL TEMA NO TERMINA AQUI, COMO AFIRMAN USTEDES.**

**CIUDAD LIMPIA**, Es una empresa Privada Que presta un servicio público donde nuestra misión es prestar a la comunidad un servicio de aseo integral con calidad, oportunidad y eficiencia utilizando equipos de alta tecnología y un excelente recurso humano que trabaja con esfuerzo y dedicación, para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Promovemos permanentemente una cultura de aseo que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios sin afectar el medio ambiente.

**6. SUS CONTENEDORES NO SON FABRICADOS CON MATERIALES NO FLAMABLES, PUESTO QUE ARDEN FACILMENTE.**

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ**, se permite informar que las generalidades técnicas de los contenedores se encuentran establecidas en la "LICITACIÓN PÚBLICA UAESP No. 02 DE 2017, ANEXO 11 CRITERIO DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE CONTENEDORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", donde Ciudad Limpia da cumplimiento con las Condiciones generales constructivas y de fabricación de este mobiliario.

Nuestros contenedores son Fabricados en inyección con polietileno de alta densidad y materiales respetuosos con el medioambiente, cuentan con las certificaciones de calidad y producto más exigentes.

**7. RESPONDAN LO QUE SE LES HA PREGUNTADO Y POR SOBRE TODO NO MÁS RESPUESTAS ETÉREAS, NECESITAMOS ACCIONES, MENOS ESTUDIOS JURÍDICOS**

Contrario a lo afirmado por el usuario, Ciudad Limpia ha dado respuesta de fondo a las peticiones presentadas y dentro de los términos legales correspondientes.

Por lo tanto, se adjunta, oficio emitido a la Estación Novena de Policía y Alcaldía Local de Fontibón del reporte del uso inadecuado de contenedores y por favor Luis Adjuntar el Oficio de contenedores vandalizados.

**DECISIÓN.**

Se informa que, de acuerdo a su requerimiento, se aclara las inquietudes y dudas emitidas en el respectivo documento.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico

[linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 20 de diciembre de 2024.

Notifíquese



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECCION COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: Iguerrero



---

## G.O 1208 Reporte contenedores


---

Desde Garces Puentes Wendy Carolina <cgarces@ciudadlimpia.com.co>

Fecha Jue 28/11/2024 2:37 PM

Para MEBOG COMAN-EFONTIBON <mebog.e9@policia.gov.co>

CC alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co <alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co>; Gutierrez Pena Karel Lorena <kgutierrez@ciudadlimpia.com.co>; Gomez Osorio Edgar <egomez@ciudadlimpia.com.co>

 1 archivo adjunto (1.021 KB)

G.O 1208.pdf;

Bogotá, D.C., 28 de noviembre del 2024  
G.O. 1208 - 2024

Señores:  
**ESTACIÓN NOVENA DE POLICÍA**  
**Atn. Mayor Javier Hernando Bello Rodríguez**  
**Comandante Estación Novena de Policía**  
Bogotá

**Referencia:** Reporte contenedores.

Respetado Comandante Bello;

Remito documento para ser radicado de manera electrónica,

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,



**Wendy Carolina Garcés Puentes**  
**Profesional Operativo**

Tel: (601)7300150 Ext - 148

Calle 59c sur N° 51-50

**Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P.,**

---

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de Ciudad Limpia S.A E.S.P. En caso de no ser usted la persona a la que fuera dirigido este mensaje y a pesar de ello está continúa leyéndolo, ponemos en su conocimiento que está cometiendo un acto ilícito en virtud de la legislación vigente en la actualidad, por lo que deberá dejarlo de leer automáticamente. Ciudad Limpia S.A

E.S.P no es responsable de su integridad, exactitud, o de lo que acontezca cuando el correo electrónico circula por las infraestructuras de comunicaciones electrónicas públicas. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se solicita notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. El correo electrónico vía Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que Ciudad Limpia S.A. E.S.P. no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

No imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

Bogotá, D.C., 28 de noviembre del 2024  
G.O. 1208 - 2024

Señores:  
**ESTACIÓN NOVENA DE POLICÍA**  
**Atn. Mayor Javier Hernando Bello Rodríguez**  
**Comandante Estación Novena de Policía**  
Bogotá

**Referencia:** Reporte contenedores.

Respetado Comandante Bello;

Reciba un cordial saludo de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. empresa encargada de la prestación del servicio público de aseo en las localidades de Kennedy y Fontibón.

En cumplimiento a las obligaciones contractuales de la empresa de aseo, contenidas en el Anexo 08 de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017 y en el Programa de Gestión Social, nos permitimos relacionar los puntos de contenedores instalados en la localidad de Fontibón especialmente en los sectores de Ferrocaja, Arabia, Rincón Santo, Cofradía, El Ruby, centro Fontibón, Villemar, La Aldea, Batavia, Thalía, El Carmen, Belén, Saturno, El Jordán, Boston, Bahía Solano y Villa Carmenza, afectados por la disposición inadecuada de residuos al interior y exterior del mobiliario.

Consideramos de gran importancia las acciones de vigilancia y control que la Estación Novena de Policía pueda realizar en los espacios relacionados, a fin de mitigar el impacto generado por ciudadanos indisciplinados en el espacio público, conforme al Artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A continuación, se hace relación de los contenedores afectados en la localidad de Fontibón, de los sectores anteriormente mencionados con el respectivo registro fotográfico.



Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
1	TRANSVERSAL 96B#20D-30	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y estibas, alrededor de los contenedores.	
2	CALLE 20B # 97-07	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como muebles, alrededor de los contenedores.	
3	CARRERA 97B CON CALLE 22 ESQUINA	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido al arrojo de residuos ordinarios al exterior del mobiliario.	
4	CARRERA 99#20-18	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como tejas de plástico, alrededor de los contenedores.	
5	CARRERA 22L # 96J - 17	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como muebles y colchones, alrededor de los contenedores.	
6	CALLE 23 # 97-76	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición residuos de gran tamaño y escombros alrededor de los contenedores.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
7	CALLE 22K #98A-79	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido al arrojo de residuos ordinarios al exterior del mobiliario.	
8	CARRERA 96K # 23 G - 14	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como tejas plásticas, alrededor de los contenedores.	
9	CARRERA 96K CON CALLE 23G BIS - ESQUINA	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y estibas, alrededor de los contenedores.	
10	DIAGONAL 23K # 96 H BIS ESQUINA	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas, estibas, vidrios, drywall, entre otros, alrededor de los contenedores.	
11	CALLE 23G BIS # 96F	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores.	
12	CARRERA 96G BIS CON CALLE 22H	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y estibas, alrededor de los contenedores.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
13	CARRERA 96F CON CALLE 22	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas, muebles y estibas, alrededor de los contenedores.	
14	CARRERA 96G CON CALLE 18	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores.	
15	CARRERA 97# 18-21	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores	
16	CARRERA 99 CON CALLE 17	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido al arrojo de residuos ordinarios al exterior del mobiliario.	
17	CALLE 17#96H-72	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como madera, vidrio, y piezas automotrices, entre otros, alrededor de los contenedores.	
18	CALLE 22A #98A- 21	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
19	<b>CARRERA 106 CON CALLE 18 (COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN)</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Pernoctación de habitantes de calle y recicladores	
20	<b>CARRERA 113 CON CALLE 17D</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Pernoctación de habitantes de calle y recicladores	
21	<b>CARRERA 96G BIS CON CALLE 20A</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Pernoctación de recicladores y carreteros.	
22	<b>CARRERA 116 CON CALLE 22G</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Pernoctación de recicladores y carreteros.	
23	<b>CARRERA 116 CON CALLE 17F</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Contenedor vandalizado por personas no identificadas.	
24	<b>CARRERA 115A CON CALLE 19A</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
25	CALLE 17 CON CARRERA 112B	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores	
26	CARRERA 113 CON CALLE 16H	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Presencia de recicladores y habitantes de calle	
27	DIAGONAL 16H CON CARRERA 108	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores	
28	CARRERA 110 CON CALLE 19	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Pernoctación de recicladores y carreteros.	
29	CARRERA 105 CON CALLE 20	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Pernoctación de recicladores y carreteros.	
30	CALLE 19 CON CARRERA 109	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores. Pernoctación de recicladores y carreteros.	

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
31	CALLE 17 CON CARRERA 111A	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores	 <p>25 Nov. 2024 10:44:21 a.m. 111 A.17 Calle 16y B16 Fontibón Bogotá</p>
32	CALLE 17 # 111B -04	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño, alrededor de los contenedores. Residuos dispersos alrededor del mobiliario el cual tiene capacidad.	 <p>25 Nov. 2024 10:42:10 a.m. 17 Calle 16y B16 Fontibón Bogotá</p>
33	DIAGONAL 16 CON CARRERA 111A	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño, alrededor de los contenedores	 <p>25 Nov. 2024 10:29:31 a.m. 16y B16 Fontibón Bogotá</p>
34	CALLE 17 CON CARRERA 108	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores	 <p>25 Nov. 2024 10:17:58 a.m. 108y A17 Calle 16y B16 Fontibón Bogotá</p>
35	CARRERA 116 CON CALLE 18A	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño, alrededor de los contenedores	 <p>22 Nov. 2024 11:43:29 a.m. 116y A18 Calle 18y B18 Fontibón Bogotá</p>
36	DIAGONAL 16B ENTRE CARRERA 111A A LA CARRERA 110	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño, alrededor de los contenedores. Este punto es afectado de manera constante	 <p>22 Nov. 2024 11:43:29 a.m. 116y A18 Calle 18y B18 Fontibón Bogotá</p>

Nº	Dirección	Descripción	Registro Fotográfico
37	<b>CARRERA 106 CON CALLE 19</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño, alrededor de los contenedores	
38	<b>CARRERA 107ª CON CALLE 19B</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño, alrededor de los contenedores	
39	<b>CALLE 20 B BIS CON CARRERA 107</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño, alrededor de los contenedores. Presencia de recicladores y habitantes de calle	
40	<b>CALLE 18B CON CARRERA 110</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores.	
41	<b>CARRERA 110 CON CALLE 17</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores.	
42	<b>CARRERA 110 BIS CON CALLE 16I BIS</b>	Contenedores afectados por el uso inadecuado; debido a la disposición de escombros y residuos de gran tamaño como maderas y muebles, alrededor de los contenedores.	

Pedimos una especial colaboración con los puntos de contenedores ubicados en la **Carrera 106 con Calle 18 (Colegio Integrado De Fontibón), Carrera 113 con Calle 17D, Carrera 96D Bis con Calle 20A (IED Villemar), Carrera 116 con Calle 22G, Diagonal 16H con Carrera 108, Carrera 110 con Calle 19, Carrera 105 con Calle 20, Diagonal 16B Entre Carrera 111A a La Carrera 110 y Carrera 106 con Calle 19**, debido al arrojo constante de escombros y residuos de gran tamaño alrededor del mobiliario y la constante presencia de habitantes de calle, que han influido en la percepción de seguridad del sector.

De igual manera nos permitimos informar que Ciudad Limpia desde el mes de octubre de 2021 ha implementado una prueba piloto de aumento de frecuencias de la prestación del servicio de recolección a través de contenedores, siendo de gran apoyo medidas de control y vigilancia para que en el espacio público se mantengan las condiciones de aseo.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordial saludo,



**Edgar Gómez Osorio**  
Director Operativo

Alcaldía Local de Fontibón  
[alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co)  
Carrera 99 No. 19 - 43